

EDICTO
LA OFICINA ASESORA JURÍDICA
HACE SABER

Que, en relación con la sociedad **COMERCIALIZADORA RS S.A.S.**, el Director de Hidrocarburos expidió la **Resolución 02237 del 14 de diciembre de 2025**, “Por la cual se autoriza a la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. identificada con NIT 901.158.236 - 9 para ejercer la actividad de Distribuidor Minorista a través de la Estación de Servicio Marítima denominada “JOYMAR” de matrícula No. MC-01-0736, ubicada en la en la zona de influencia de la Bahía de Buenaventura, Valle del Cauca”.

Con el fin de notificar la citada Resolución, se fija Edicto en lugar público (página web del Ministerio de Minas y Energía)¹, por el término de cinco (05) días hábiles a partir del 30 de diciembre de 2025 a las 7:00 a.m., con la advertencia de que contra la **Resolución 02237 del 14 de diciembre de 2025**, procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente ante este despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la ley 10 de 1961.



EMERSON PAEZ ANGEL
Técnico Administrativo
Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Emerson Páez Angel
Revisó: Liceth Ximena Martínez
Revisó: Yolanda Patiño Chacón
Aprobó: Emerson Páez Angel

Nota: Ver adjunto a continuación Resolución 02237 del 14 de diciembre de 2025 en (6) folios

¹ Página Web www.minenergia.gov.co / Enlace repositorio normativo / notificaciones administrativas



RESOLUCIÓN NÚMERO 02237 DE 2025

(14 Diciembre 2025)

Por la cual se autoriza a la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. identificada con NIT 901.158.236 - 9 para ejercer la actividad de Distribuidor Minorista a través de la Estación de Servicio Marítima denominada "JOYMAR" de matrícula No. MC-01-0736, ubicada en la zona de influencia de la Bahía de Buenaventura, Valle del Cauca.

EL DIRECTOR DE HIDROCARBUROS

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas por el Decreto 381 de 2012, modificado por el Decreto 1617 de 2013, así como por lo dispuesto en el Decreto 1073 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del Artículo 212 del Decreto Ley 1056 de 1953, el transporte y distribución del petróleo y sus derivados constituyen un servicio público, por lo que las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercitarla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

Que el numeral 16 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012 "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía", define dentro de las funciones de la Dirección de Hidrocarburos: Aprobar los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular.

Que el numeral 24 del artículo 15 del Decreto 381 de 2012, adicionado por el artículo 8 del Decreto 1617 de 2013, señala que es función de la Dirección de Hidrocarburos establecer los requisitos y obligaciones de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos, biocombustibles y gas de uso vehicular sin perjuicio de las funciones de regulación que fueron reasignadas a la Comisión de Regulación de Energía y Gas.

Que el artículo 61 de la Ley 1151 de 2007, modificado por el artículo 210 de la Ley 1753 de 2015, estableció como requisito para los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, el registro en el Sistema de Información de Combustibles, SICOM, y facultó al Ministerio de Minas y Energía para reglamentar los procedimientos, condiciones operativas y sancionatorias del Sistema que se requieran.

Que el Artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto 1073 de 2015, trae entre otras las siguientes definiciones:

"Distribuidor minorista. Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90. y siguientes del presente Decreto.

Estación de servicio marítima. Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para buques o naves."

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. identificada con NIT 901.158.236 - 9 para ejercer la actividad de Distribuidor Minorista a través de la Estación de Servicio Marítima denominada “JOYMAR” de matrícula No. MC-01-0736, ubicada en la en la zona de influencia de la Bahía de Buenaventura, Valle del Cauca.”

Que en el Literal C del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 se establecen los documentos que debe presentar la persona natural o jurídica que esté interesada en ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo a través de estación de servicio marítima.

Que mediante el oficio radicado 1-2025-057565 del 18 de noviembre de 2025 la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. identificada con NIT 901.158.236 - 9, inició el trámite de autorización para ejercer la actividad de Distribución Minorista a través de las Estación de Servicio Marítima denominada “JOYMAR” de matrícula No. MC-01-0736, ubicada en la en la zona de influencia de la Bahía de Buenaventura, Valle del Cauca.

Que mediante el oficio radicado 1-2025-060097 del 2 de diciembre de 2025 la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. dio alcance al radicado 1-2025-057565 del 18 de noviembre de 2025, cumpliendo con todos los requisitos remitiendo la documentación solicitada en el literal C del Artículo 2.2.1.1.2.2.3.90 del Decreto 1073 de 2015, según obra en el expediente respectivo:

ESTACIÓN DE SERVICIO MARÍTIMA – COMERCIALIZADORA RS S.A.S.	
REQUISITOS DE NORMA: DECRETO 1073 DE 2015, ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.90. Literal C ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3.100.	DOCUMENTO ALLEGADO
1. Copia de los estatutos sociales, estados financieros al momento de su constitución y composición accionaria de la empresa, según el caso.	1. Estatutos de la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. tomados del Acta de Constitución bajo diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado ante la notaría 21 del círculo de Cali el 12 de febrero de 2018. 2. Certificado de composición accionaria de la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. del 2 de mayo de 2025. 3. Estados financieros de los periodos con corte a 31 de Diciembre de 2023 y 2024 y a corte del 30 de julio de 2025 con sus respectivas notas.
2. Certificado de existencia y representación legal -para personas jurídicas- o registro mercantil -para personas naturales-, expedidos con una antelación no superior a tres (3) meses por la respectiva Cámara de Comercio, en el que conste que la actividad a desarrollar dentro de la distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo es a través de una estación de servicio marítima o fluvial según corresponda.	Certificado de Existencia y Representación legal emitido el 14 de noviembre de 2025 por la Cámara de Comercio de Cali, verificado en el RUES el 31 de marzo de 2025, en cual incluye, en su objeto social, el comercio al por menor de combustibles líquidos derivados del petróleo, gas, aceites, distribuidos a través de estaciones de servicio Marítima, terrestre y fluvial, servicio de transporte fluvial y terrestre.
3. Autorizaciones y/o permisos ambientales correspondientes, expedidos para la respectiva estación de servicio por las autoridades competentes si estas así lo requieren.	1. Radicado No. 202502000016322 con asunto “presentación plan de contingencia ambiental comercializadora RS S.A.S.” del 12 de agosto de 2025. 2. Radicado EPA No. 202502000018321 respuesta a radicado No. 202502000020542 con asunto “Confirmación de recibido – Pago revisión y certificación Plan de Contingencia Ambiental” del 4 de noviembre de 2025.
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual, expedida en los	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 1007483 con vigencia

Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. identificada con NIT 901.158.236 - 9 para ejercer la actividad de Distribuidor Minorista a través de la Estación de Servicio Marítima denominada “JOYMAR” de matrícula No. MC-01-0736, ubicada en la en la zona de influencia de la Bahía de Buenaventura, Valle del Cauca.”*

términos establecidos en el presente decreto, en la cual debe aparecer expresamente determinada la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud, acompañada del clausulado general con sus correspondientes anexos, así como copia del recibo de pago, en los montos establecidos.	desde 21 de octubre de 2025 hasta el 21 de octubre de 2026, emitidas por Compañía LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, con los requisitos contemplados en el Decreto 1073 de 2015. Además, se adjunta copia del recibo de pago y el correspondiente certificado de paz y salvo.
5. Certificado de conformidad expedido por un organismo de certificación acreditado, sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el reglamento técnico expedido por las autoridades competentes, de la estación de servicio sobre la cual versa la solicitud que se tramita.	Certificado de Inspección ICL.2025.264 expedido por BUREAU VERITAS COLOMBIA LTDA. sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en la Resolución 40198 de 2021 de la Estación de Servicio Marítima., emitido el 27 de marzo de 2024.
6. Certificado de navegabilidad y de operaciones para combustibles, de arqueo, de inspección naval, de inspección de casco, de inspección del equipo contra incendio, de inspección anual, de matrícula para el artefacto naval, patente de navegación, expedido por Dimar, en donde sea aplicable.	Certificado nacional de francobordo No. 05-MC-01-0736-012 para el artefacto naval con número de matrícula MC-01-0736, emitido el 11 de marzo de 2024. Certificado de seguridad del equipo No. 02-MC-01-0736-014 para el artefacto naval con número de matrícula MC-01-0736, emitido el 11 de marzo de 2024. Certificado provisional de gestión de la seguridad para naves con arque bruto igual o superior a 150 No. 15-MC-01-0736-022-P para el artefacto naval con número de matrícula MC-01-0736, emitido el 20 de diciembre de 2024 válido hasta el 10 de diciembre de 2025. Documento de cumplimiento para compañías operadoras de naves con arque bruto igual o superior a 150 No. 16-MC-01-0736-022-P para el artefacto naval con número de matrícula MC-01-0736, emitido el 20 de diciembre de 2024 válido hasta el 10 de diciembre de 2025. Certificado de prevención de la contaminación por hidrocarburos No. 06-MC-01-0736-011 para el artefacto naval con número de matrícula MC-01-0736, emitido el 15 de marzo de 2024. Certificado de aptitud para el transporte de hidrocarburos No. 10-MC-02-0736-010 para el artefacto naval con número de matrícula MC-01-0736, emitido el 15 de marzo de 2024. Certificado de seguridad radioeléctrica para buque de carga No. 03-MC-01-0736-009 para el artefacto naval con número de matrícula MC-01-0736, emitido el 15 de marzo de 2024.

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. identificada con NIT 901.158.236 - 9 para ejercer la actividad de Distribuidor Minorista a través de la Estación de Servicio Marítima denominada “JOYMAR” de matrícula No. MC-01-0736, ubicada en la en la zona de influencia de la Bahía de Buenaventura, Valle del Cauca.”

	Certificado de prevención de la contaminación por aguas sucias No. 07-MC-01-0736-061 para el artefacto naval con número de matrícula MC-01-0736, emitido el 26 de noviembre de 2024. Certificado nacional de seguridad de construcción para buques de carga No. 04-MC-01-0736-013 para el artefacto naval con número de matrícula MC-01-0736, emitido el 11 de marzo de 2024. Certificado de capacidad de combustible No. 12-MC-01-0736-035 para el artefacto naval con número de matrícula MC-01-0736, emitido el 12 de junio de 2025.
7. Certificado de inspección y registro de la Capitanía de Puerto cuando se requiera.	Certificado de Matricula MC-01-0736, emitido por la Dimar del 16 de febrero de 2025.
8. Adjuntar el Registro Único Tributario “RUT”, en cumplimiento del artículo 555-2 del Estatuto Tributario, reglamentado a través del Decreto 2788 del 31 de agosto de 2004, o las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.	Registro Único Tributario de la COMERCIALIZADORA RS S.A.S., identificada con NIT 901.158.236-9 con número de formulario 141161491302 emitido el 1 de diciembre de 2025.
9. Para el caso de la estación de servicio fluvial, demostrar que ha celebrado contrato de combustibles líquidos derivados del petróleo con un distribuidor mayorista, excepto cuando el solicitante sea también distribuidor mayorista.	N/A En la solicitud versa EDS Marítima.

Que mediante el oficio radicado 1-2025-057565 del 18 de noviembre de 2025, la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S., presentó la oferta mercantil, orden de compra y aceptación de la oferta para el suministro de combustibles a distribuidor minorista con la EDS MARÍTIMA JOYMAR, presentada por parte de CHEVRON PETROLEUM COMPANY.

Que una vez verificada la información allegada por la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. el Grupo de Combustibles Líquidos verificó el cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2,3.90 y 2.2.1.1.2.2.3.100 del Decreto 1073 de 2015, por lo que es procedente expedir la autorización correspondiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Autorizar a la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. identificada con NIT 901.158.236 - 9 para ejercer la actividad de Distribuidor Minorista a través de la Estación de Servicio Marítima denominada “JOYMAR” de matrícula No. MC-01-0736, ubicada en la en la zona de influencia de la Bahía de Buenaventura, Valle del Cauca.

Parágrafo 1. La actividad de Distribuidor Minorista a través de la citada estación de servicio marítima comprende el recibo, almacenamiento y distribución de combustibles

Continuación de la Resolución “Por la cual se autoriza a la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. identificada con NIT 901.158.236 - 9 para ejercer la actividad de Distribuidor Minorista a través de la Estación de Servicio Marítima denominada “JOYMAR” de matrícula No. MC-01-0736, ubicada en la en la zona de influencia de la Bahía de Buenaventura, Valle del Cauca.”

líquidos derivados del petróleo destinados exclusivamente para buques o naves, ubicados en la zona de influencia de la Bahía de Buenaventura, con la siguiente capacidad verificada en el certificado de inspección correspondiente:

JOYMAR (MC-01-0736)		
COMPARTIMIENTO	PRODUCTO	CAPACIDAD (GLS)
3B	DIESEL MARINO	8.601
3E	DIESEL MARINO	8.601
4B	DIESEL MARINO	8.284
4E	DIESEL MARINO	8.284
5B	DIESEL MARINO	8.285,6
5E	DIESEL MARINO	8.286
6B	DIESEL MARINO	8.257
6E	DIESEL MARINO	8.257
CAPACIDAD TOTAL DE ALMACENAMIENTO		66.855,6

Artículo 2. La sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S., deberá dar cumplimiento con las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3.91 del Decreto 1073 de 2015, o aquellas normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 3. La sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S., deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 31348 de 2015 modificada por las Resoluciones 31100 de 2020 y 0087 de 2023, por medio de las cuales se establecieron los procedimientos y condiciones para la autorización de los agentes y actores de la cadena de distribución de combustibles y biocombustibles en el Sistema de Información de combustibles – SICOM, como requisito de operación y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, en lo que aplique a la calidad de agente que aquí se autoriza.

Artículo 4. La sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S., deberá solicitar de manera oportuna a la Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía, o quien haga sus veces, la aprobación de las modificaciones que se requieran respecto a la presente autorización, remitiendo los documentos pertinentes para verificar el cumplimiento de los requisitos legales y posteriormente informar al SICOM.

Artículo 5. Por la Oficina Asesora Jurídica, notificar al representante legal de la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S., al correo electrónico: edspajonal@hotmail.com, conforme información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual fue verificado en RUES.

Parágrafo. Si no pudiere llevarse a cabo la notificación personal se surtirá por Edicto en la forma y por el lapso estipulado en el artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 6. Contra la presente resolución procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 28 de la Ley 10ª de 1961.

Artículo 7. En firme esta Resolución, por el Grupo de Combustibles Líquidos remítase copia al Sistema de Información de Combustibles SICOM para la actualización correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C., a los 14 días del mes de Diciembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Continuación de la Resolución *“Por la cual se autoriza a la sociedad COMERCIALIZADORA RS S.A.S. identificada con NIT 901.158.236 - 9 para ejercer la actividad de Distribuidor Minorista a través de la Estación de Servicio Marítima denominada “JOYMAR” de matrícula No. MC-01-0736, ubicada en la en la zona de influencia de la Bahía de Buenaventura, Valle del Cauca.”*

Julián Flórez Quiroga
Director
Dirección de Hidrocarburos

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Elaboró: Nicolás Calderón Achury
Revisó: Daniela Carolina Ruiz Pedroza, Leonardo Jaimes Corzo, Iván Altamar Cuava
Aprobó: Julián Flórez Quiroga